

Expediente: **8/21-I1**

Carátula: **GUNN JUAN ESTEBAN C/ RAMOS RAFAEL AUGUSTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **15/02/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RAMOS, GLADYS ESPERANZA-DEMANDADO

900000000000 - RAMOS, RAFAEL AUGUSTO-DEMANDADO

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

20375279992 - GUNN, JUAN ESTEBAN-ACTOR/A

900000000000 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 8/21-I1



H3020145855

CAUSA: GUNN JUAN ESTEBAN c/ RAMOS RAFAEL AUGUSTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 8/21-I1.-

Juzg. Civil y Comercial Común U. Nom

Centro Judicial Monteros

REGISTRADO

Sent. N° 5Año 2023

Monteros, 14 de Febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos solicitado en fecha 29/07/2021 en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO

1- Que el día 29/07/2021 el actor en autos, GUNN JUAN ESTEBAN DNI 31.543.032, solicita el otorgamiento del beneficio para litigar sin gastos para intervenir en este proceso.-

2- De las constancias de autos surge que mediante proveídos de fechas 02/08/21 y 16/12/2022 se encuentran agregados los informes y constancias requeridos por la normativa vigente (art. 6 Ley 6.314 y art. 80 CPCCT).

En efecto, con la declaración jurada obrante y demás documentos agregados se ha cumplido con lo prescripto por los arts. 5° y 6° de la Ley 6.314 y 79 CPCCT.

En fecha 07/02/2023 la Sra. Fiscal Civil presenta dictamen aconsejando el otorgamiento del beneficio solicitado.

Del análisis de los antecedentes, resulta que el peticionante cumple con los requisitos exigidos en el art. 3° y concordantes del citado texto legal.

Por ello, y conforme a la facultad contemplada por el art. 2 de la mencionada ley, corresponde otorgar el beneficio solicitado.

En consecuencia,

RESUELVO

I)- OTORGAR a favor de GUNN JUAN ESTEBAN DNI 31.543.032, el beneficio para litigar sin gastos en el juicio caratulado: “GUNN JUAN ESTEBAN c/ RAMOS RAFAEL AUGUSTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE: 8/21”, en los términos de los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 6.314.-

II)- DESIGNAR al DR. RUSSO UMBERTO para representar al Sr. GUNN JUAN ESTEBAN DNI 31.543.032, en el juicio mencionado.-

III)- NOTIFIQUESE a la Sra. Agente Fiscal.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 14/02/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.